

1213 - A

PLAN DE OPERACIONES ENTRE EL GOBIERNO DEL PERU Y EL PROGRAMA
MUNDIAL DE ALIMENTOS NACIONES UNIDAS/FAO SOBRE ASISTENCIA
ALIMENTARIA PARA OBRAS DE REHABILITACION DESPUES DE LA
SEQUIA EN EL DEPARTAMENTO DE PUNO

PLAN SIMPLIFICADO DE OPERACIONES ENTRE EL GOBIERNO DEL PERU Y EL PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS NU/FAO SOBRE ASISTENCIA ALIMENTARIA PARA OBRAS DE REHABILITACION DESPUES DE LA SEQUIA EN EL DEPARTAMENTO DE PUNO, DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO PREVISTO PARA CASOS DE ACCION RAPIDA

Proyecto Perú 2420/Q

Sobre la base de que el Gobierno de Perú (en lo sucesivo denominado "el Gobierno") y el Programa Mundial de Alimentos Naciones Unidas/FAO (en lo sucesivo denominado "el PMA") concertaron el 16 de Junio de 1968 un Acuerdo Básico respecto a la ayuda del PMA, y que el Gobierno presentó con fecha 12 de Julio de 1977 una solicitud de asistencia alimentaria bajo el procedimiento de acción rápida para atender a los damnificados de la sequía en el Departamento de Puno (Perú), el Director Ejecutivo del PMA aprobó el 31 de Agosto de 1977 la concesión de ayuda alimentaria bajo el procedimiento acción rápida para la ejecución de trabajos por un total de 1,800,000 hombres/día, equivalentes a nueve millones de raciones alimenticias, y por un período de noventa días.

Los alimentos del PMA serán distribuidos a las personas que participan en la rehabilitación de la zona a través de obras de infraestructura tales como canales de irrigación, caminos, defensas ribereñas, etc., y otras obras que el Gobierno considere necesarias de acuerdo con las circunstancias.

El PMA, de acuerdo con sus disponibilidades entregará al Gobierno los productos siguientes, cuyo valor total se estima en US\$ 1,091,000:

Trigo	2,250 toneladas métricas
Leche descremada en polvo	270 toneladas métricas
Aceite vegetal	270 toneladas métricas

Respecto a esta asistencia, el Gobierno se compromete a asumir las obligaciones siguientes:

1. Los productos antes mencionados se distribuirán a los trabajadores y a las personas a su cargo (promedio de cinco por familia), de acuerdo con la siguiente ración diaria individual:

Trigo	250 gramos
Leche descremada en polvo	30 gramos
Aceite vegetal	30 gramos

2. El Gobierno se encargará de la pronta descarga de los vapores en el puerto de Matarani, de obtener las facilidades de carácter aduanal en el puerto, del debido almacenamiento, del transporte al interior y de la distribución de los alimentos suministrados

por el PMA para las operaciones de socorro mencionadas anteriormente. Todos los gastos incluidos impuestos y derechos, serán sufragados por el Gobierno a través del presupuesto de la Oficina Nacional de Apoyo Alimentario (ONAA) y del Comité de Desarrollo de Puno (COMDEP).

3. El Gobierno designa en este documento a la ONAA como organismo supervisor y de coordinación general y ejecutará las diversas actividades previstas en este documento a través del COMDEP.
 - La ONAA proporcionará las instalaciones de almacenamiento y asegurará el debido cuidado de los alimentos del PMA.
 - La ONAA programará y ejecutará el transporte de los alimentos desde sus almacenes hasta los lugares de ejecución del proyecto.
 - El COMDEP distribuirá los alimentos a los beneficiarios en función de las obras diversas y hombres/día estimados para tal efecto.
 - El COMDEP asesorará a las autoridades de cada localidad y a los beneficiarios en las diversas obras a ejecutarse.
4. Los productos del PMA serán distribuidos gratuitamente y como compensación del trabajo realizado en la ejecución de las diferentes obras.
5. La finalidad y duración de la asistencia, así como el volumen de las raciones individuales, no se modificarán sin conocimiento previo del PMA.
6. El Gobierno llevará la contabilidad del movimiento de los productos recibidos, así como de su distribución a los beneficiarios, para lo cual organizará un sistema de distribución y control, dentro de la zona afectada, que sirva de apoyo a las diversas instituciones que intervendrán en la ejecución de las diversas obras programadas para el período de ayuda alimentaria previsto.
7. La unidad ejecutora designada por el Gobierno, o sea ONAA a través del COMDEP coordinará sus actividades con los demás sectores relacionados con la programación de las diversas obras a ejecutarse.
8. El Gobierno, a través de la ONAA, proporcionará trimestralmente un informe con respecto a la cantidad de productos recibidos, el total de cada producto distribuido a los beneficiarios, indicando las

cantidades acumulativas desde el principio de la operación hasta el final del período de que se trate, la forma y organización utilizada para la distribución, las raciones entregadas por persona y día, el número promedio de beneficiarios que reciban los productos y las existencias disponibles al final del período referido. En el informe se expresarán las pérdidas de alimentos, si las hubiere, y sus causas, y se indicarán las medidas adoptadas para evitarlas. El informe expondrá también las disposiciones que se hayan adoptado para mejorar la situación, incluidos los alimentos entregados por otros Gobiernos y organismos que presten ayuda, siempre que ésto sea aplicable, además de aquellos suministrados por el propio Gobierno. Así mismo, en este informe el Gobierno dará a conocer en forma sucinta el número y tipo de obra ejecutada con la ayuda alimentaria del PMA.

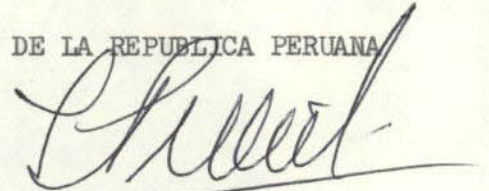
9. El Gobierno deberá hacer constar toda cantidad de alimentos recibida en préstamo, siempre y cuando haya sido autorizado para ello, con indicación de la procedencia del préstamo, y deberá reintegrarla inmediatamente al recibir los productos que el PMA le entregue para este proyecto de acción rápida.
10. El Gobierno a la terminación del proyecto, emitirá un informe definitivo que deberá indicar, entre otros aspectos, la cantidad total de los productos recibidos, su distribución en cada localidad, el número total de beneficiarios, el remanente no distribuido, en caso de que haya quedado alguno, las pérdidas de alimentos ocurridas, las dificultades con que se haya tropezado y los beneficios derivados de la asistencia proporcionada por el PMA en términos de obras ejecutadas.
11. El Gobierno pondrá a disposición del PMA los saldos de los productos suministrados por éste que quedan sin utilizar al terminar el proyecto con el objeto de que el PMA pueda decidir sobre el consumo en el país o en otra parte. Con este fin, los productos no utilizados se pondrán a disposición del PMA en el punto del territorio nacional coordinado con la ONAA. El Gobierno se encargará de tomar todas las medidas necesarias para el transporte y almacenamiento de estos productos y de sufragar los gastos que de ellos se deriven.
12. Con el objeto de fomentar el reconocimiento del PMA y de sus actividades, el Gobierno adoptará las medidas necesarias para organizar una campaña de información pública en el momento en que se reciban y distribuyan los productos del PMA.

EN PRUEBA DE ELLO, firman a continuación este Plan Simplificado de Operaciones las personas, debidamente autorizadas, que se indican a continuación

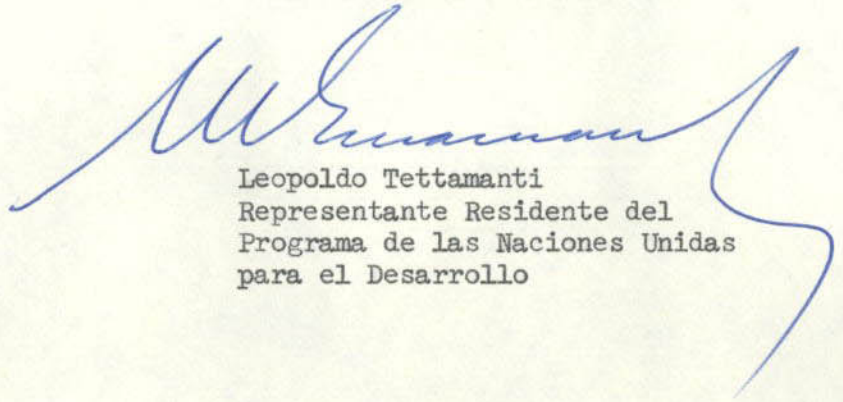
El documento se extiende en cinco copias originales en el idioma español.

En la ciudad de Lima, a los veinticuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y siete.

POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA PERUANA



Emb. José de la Puente Radbill
Ministro de Relaciones Exteriores



Leopoldo Tettamanti
Representante Residente del
Programa de las Naciones Unidas
para el Desarrollo